

Ha tenido entrada en este centro directivo, con fecha 9 de mayo de 2024, procedente de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del Curso de especialización de formación profesional de grado superior en Robótica colaborativa.

Con la solicitud se acompaña informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, memoria de análisis de impacto normativo de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, así como el proyecto de Decreto y copia del informe favorable que con fecha 23 de enero de 2024 emitió este centro directivo sobre este mismo proyecto.

El Acuerdo de 28 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno viene a aplicar el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024 por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público. La solicitud y documentación que ahora se adjunta procede a actualizar el apartado relativo a los gastos de personal del capítulo 1 del presupuesto de gasto conforme a la citada normativa, solicitándose de nuevo informe de esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

I. Antecedentes y objeto del proyecto de decreto.

Mediante Real Decreto 904/2022, de 25 de octubre, norma reglamentaria básica del Estado, que es quien tiene competencia exclusiva para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Robótica colaborativa y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Este plan de estudios pretende complementar las competencias de quienes ya dispongan de un título de formación profesional y atender las necesidades formativas de las nuevas cualificaciones, con objeto de mejorar la empleabilidad de las personas y la competitividad de las empresas.

El objetivo de este proyecto de decreto es regular, para la Comunidad de Madrid, el plan de estudios del Curso de especialización en Robótica colaborativa, regulado mediante el Real Decreto 904/2022, de 25 de octubre, que en su artículo 9.2 establece que:

«Las administraciones educativas podrán implantar de manera íntegra el curso de especialización objeto de este real decreto en cuanto a diseño curricular y duración. En caso de optar por complementar el currículo básico en el marco de sus competencias se regirán por lo dispuesto en el artículo 6.3 y 6.4 y 6.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación»

El proyecto de decreto pretende, pues:

1. Ampliar el desarrollo curricular autonómico del catálogo de cursos de especialización.
2. Dar respuesta a las necesidades de cualificación y acreditación de trabajadores que tienen todos los sectores productivos en el área de diseño, desarrollo, montaje, mantenimiento o consultoría de actividades relacionadas con la robótica colaborativa.

De conformidad el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a esta comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid es competente para dictar el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

II. Contenido de la propuesta normativa.

El proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva con diez artículos, tres disposiciones finales y dos anexos, recogiendo la parte expositiva los antecedentes normativos, las citas competenciales, y la justificación y principios rectores de la norma.

En su articulado establece el objeto de la norma y su ámbito de aplicación, los referentes de la formación, los módulos profesionales del curso de especialización, el currículo, la adaptación del mismo al entorno educativo, social y productivo, la organización y distribución horaria, la posibilidad de los centros para organizar estas enseñanzas dentro del régimen a distancia en modalidad semipresencial, las condiciones que debe reunir el profesorado para impartir las enseñanzas de este curso de especialización, los requisitos de los centros para impartirlo y los requisitos de acceso al curso de especialización.

La norma incluye tres disposiciones finales que contemplan la implantación del nuevo currículo de las enseñanzas conducentes al curso de especialización, la habilitación para el desarrollo normativo y la entrada en vigor.

Se incluyen dos anexos que recogen la distribución horaria semanal de los módulos profesionales para todo el curso escolar y la distribución horaria en un cuatrimestre. Se incluye un anexo que recoge la distribución horaria semanal de los módulos profesionales para todo el curso escolar

III.- Impacto en materia de recursos humanos y capítulo 1.

El Curso de especialización en Robótica colaborativa no sustituye a ningún curso de especialización anterior, siendo, por tanto, la primera vez que se desarrolla reglamentariamente en la Comunidad de Madrid, con una duración 400 horas que se impartirán dentro de un curso académico

Este curso se implantará en un grupo en un centro educativo público de la Comunidad de Madrid, en el año académico 2024-2025.

La implantación de estas enseñanzas se produce en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU.

Según el informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el curso 2024-2025 el incremento de cupo de profesorado para un grupo de alumnos es de 0,60 cupo de profesor, de los cuales 0,40 corresponderá al cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria (CPES) y 0,20 al cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (PTFP).

No obstante, indica la memoria, puesto que las especialidades del profesorado del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, con atribución docente en los módulos profesionales del curso de especialización establecidas en el anexo III.A) del Real Decreto 904/2022, de 25 de octubre, son especialidades integradas en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, se considerarán los cupos de Profesores Técnicos de Formación Profesional asimilados al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. En el caso del cupo de CPES, el cálculo presupuestario se realiza atendiendo al cuerpo de mayor rango (Catedráticos de Enseñanza Secundaria).

Según la memoria indicada **el aumento de cupo referido supone un coste económico estimado de 30.468,29 euros**, de los que 10.156,10 euros corresponden al período de septiembre a diciembre de 2024 y 20.312,19 euros al período de enero a agosto de 2025.

Dicho coste repercutirá en el gasto de Capítulo 1 financiado con cargo al programa 322B “EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL” del centro gestor 150160000, se realizará con cargo a fondos MRR.

IV.- Conclusión.

En atención a cuanto precede, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, y en el artículo 7.1 e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se emite **informe favorable** al proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del Curso de especialización de formación profesional de grado superior en Robótica colaborativa, condicionado todo ello a que los cupos estén debidamente autorizados por Acuerdo de Consejo de Gobierno, conforme al artículo 47.1 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las dotaciones presupuestarias de las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.